

## ¿DE QUÉ HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE DISCRIMINACIÓN?

Mario Alfredo Hernández Sánchez\*

Rodríguez, J. (2023). *Una teoría de la discriminación*.  
Ciudad de México: UAM-Iztapalapa

Apenas hace 25 años, en México contamos con un vocabulario y un marco institucional destinados a visibilizar y tratar las injusticias que experimenta una diversidad de poblaciones. Éstas tienen en común cargar sobre sus espaldas el prejuicio y su materialización negativa para el acceso a derechos, libertades y oportunidades. Me refiero, por supuesto, a los grupos que han protagonizado desde hace tiempo los debates sobre la desigualdad, como las mujeres, personas indígenas o con discapacidad, pero también a otros colectivos que gradualmente han ido planteando sus demandas de inclusión y reconocimiento en el espacio público, como ocurre con las personas de la diversidad sexual, migrantes, jóvenes, privadas de su libertad o infantes.<sup>1</sup> Se trata de un período extenso si consideramos el radical cambio de nuestro andamiaje jurídico a partir de la inclusión de la cláusula antidiscriminatoria en la Constitución, en 2001, la creación de una legislación federal que la

---

<sup>1</sup> No obstante la pertinencia teórica y el carácter políticamente estratégico de la definición de grupos históricamente discriminados frente a una hegemonía cultural y nacionalista, Estela Serret (2006) ha planteado que esto resulta problemático, por ejemplo, en el caso de las mujeres. Pensarlas como un grupo homogéneo puede conducir a aceptar los esencialismos con que ha funcionado la política patriarcal que escinde los espacios público y privado a partir de la supuesta naturalidad de las identidades de hombres y mujeres, además de definir las como *caso excepcional* dificulta su inclusión en la universalidad de derechos y agencia política que caracterizan al proyecto ilustrado.

\* Profesor invitado del Departamento de Sociología de la UAM-Azcapotzalco. Correo electrónico: [mahs@azc.uam.mx](mailto:mahs@azc.uam.mx)

reglamentó en 2003, y la existencia, desde 2019, de normatividad específica en cada una de las entidades federativas. Pero, también, se puede ver como un lapso muy breve si pensamos que nuestro mundo sigue constituido por Estados nacionales con un doble rostro, amable y feroz, dependiendo de si éste encara a quienes considera parte de la comunidad o a quienes observa como disidencia de la identidad hegemónica.

Más aún, no creo exagerar al decir que en México nunca antes habíamos tenido una comprensión tan clara de los contornos y consecuencias de la discriminación. Pero, al mismo tiempo, nuestra conversación pública sobre la desigualdad parece haberse desplazado fuera del campo semántico de los derechos. Por supuesto, en la consolidación de un campo de estudios e instituciones que nos permita nombrar a la discriminación como una de las grandes asignaturas pendientes de nuestra democracia, han convergido diversas disciplinas: de forma evidente, el derecho, la ciencia política o la sociología, pero también la filosofía.

A muchas y muchos les resultará extraño que el pensamiento filosófico pueda decir algo relevante sobre la realidad. Hace 25 siglos Aristófanes retrató satíricamente a Sócrates en su comedia *Las nubes*, donde identificó a la filosofía con la observación del cielo, por lo que el filósofo constantemente se tropezaba por dirigir su mirada a las cosas lejanas al mundo común e invisibles para la mayoría. Al contrario de esta imagen, Jesús Rodríguez Zepeda es un filósofo con los pies muy bien plantados en la tierra, con una curiosidad política poco usual entre las y los académicos y, muy importante, con un sentido común en la acepción ilustrada, es decir, con la disposición a pensar el argumento propio más allá de los límites de las propias creencias e idiosincrasia. No constituye, en este sentido, un despropósito señalar que su obra ha contribuido de manera fundamental a la delimitación de un campo semántico, el de la discriminación, que tiene implicaciones para las ciencias sociales y las humanidades. Pero, sobre todo, para una cierta forma –armónica con el Estado constitucional de derecho y eficiente– de plantear las responsabilidades públicas por el combate a la desigualdad.

*Una teoría de la discriminación* es la reciente obra de Rodríguez Zepeda. Ese título evoca la modestia rawlsiana al intentar construir una entre otras posibles y viables explicaciones de la justicia postconvencional. Es importante por muchas razones, pero, de manera general, quisiera señalar dos. De

un lado, sobresale por ser un compendio de los temas que han interesado a Rodríguez Zepeda durante toda su carrera: allí está su temprano interés en la relación entre las prácticas institucionales y los imaginarios sociales, como una forma de explicar las dinámicas de integración y separación de los grupos humanos (1987). También se encuentra la centralidad de las teorías de la justicia, fundamentalmente inspiradas por John Rawls, que reivindican una imagen moral e igualitaria del mundo cuando parece que no es posible escapar de la precariedad que se ha generalizado (2003). Además, está presente su constante crítica hacia el lenguaje de los derechos y quienes lo utilizan con ligereza, no para desacreditar tal lenguaje, sino más bien para fortalecerlo y situarlo productivamente en un panorama donde las soluciones antipolíticas y antidemocráticas atraen cada vez a más personas, sobre todo jóvenes (2016).

Del otro lado, *Una teoría de la discriminación* es testimonio de la evolución intelectual y política de un fenómeno, la desigualdad de trato, que, si bien ha permitido a una diversidad de personas y grupos nombrar una forma de injusticia y exigir su cese, también ha generado un léxico polisémico con usos no siempre precisos. Aquí es donde Rodríguez Zepeda hace patente su idea de lo que la filosofía puede aportar a la política: situarse críticamente frente a los usos de ciertos discursos sobre lo común, precisar los conceptos y reglas de operación de estos y, además, visibilizar las expectativas de justicia de diversas generaciones que se han sedimentado en los imaginarios sociales y teorías políticas. Por eso es que, para él, es tan relevante preguntarse, con toda la indignación ética que el fenómeno concita, *de qué hablamos cuando hablamos de discriminación*. Y por eso también es fundamental responder con argumentos y razones meditadas para precisar sus contornos y, en consecuencia, ensayar soluciones institucionales focalizadas y eficientes.

Con Lévi-Strauss, Rodríguez Zepeda podría afirmar que necesitamos observarnos como seres en permanente estado de experimentación respecto de las identidades y que, por ello mismo, necesitamos un espacio de libertad institucionalizado que estructure las relaciones sociales y nos evite ceder al peso del esencialismo y el determinismo. Y, con Rawls, podría señalar que requerimos de la distancia y sosiego que aportan la filosofía, precisamente, cuando nuestras visiones particulares y comprensivas sobre lo bueno y lo valioso nos enfrentan y distancian de formas aparentemente absolutas e

irreconciliables. También diría yo que, con Kant, nuestro autor afirmaría que, cuando aparentemente la teoría no alcanza para explicar e incidir adecuadamente en la realidad, en verdad lo que necesitamos es más y mejor teoría, no renunciar a la capacidad reflexiva humana como guía para transitar de manera no violenta los conflictos en democracia. En tal sentido, este libro nos permite comprender que la construcción de una razón antidiscriminatoria, en México y otros territorios, no ha sido un proceso terso ni lineal, sino que, más bien, ha convocado distintas tradiciones intelectuales que nos han obligado a reflexionar acerca de lo que significa negociar en democracia, incluso con quienes piensan que tal proyecto igualitario ya no es necesario. Además, ha alumbrado una agenda de justicia futura que nos mueve a afinar nuestras herramientas de comprensión.

De manera breve quiero reconstruir el argumento general de Rodríguez Zepeda a partir de sus núcleos temáticos. Primero, postula definiciones plausibles de la discriminación y el derecho a la no discriminación, respectivamente como una cancelación de derechos basada en el prejuicio y como una protección simultáneamente igualitaria y diferencial frente a sus consecuencias, para fundamentar los necesarios diálogos académicos interdisciplinarios y la acción pública contra la desigualdad. En segundo lugar, reivindica la centralidad de la no discriminación en los discursos y prácticas democráticos, concebidos no tanto como formas institucionales concretas sino, más bien, como procesos de ensanchamiento del *demos*, cuyas pretensiones de inclusión y reconocimiento compatibles con el Estado de derecho deberían verse reflejadas en las decisiones vinculantes.

En consecuencia, para encontrar asideros libertarios a su proyecto intelectual, el autor vuelve a John Rawls, quien según él habría cometido una *omisión*, pero no un *error*, al situar las cuestiones sobre discriminación por racialización y género no en la teoría ideal que explica la estructura básica de la sociedad, sino más bien en el dominio de las teorías no ideales de la justicia, subsidiarias de la primera. Aquí, el autor aboga por un *rawlsianismo antidiscriminatorio*. Esto a partir de la reformulación de algunos elementos de la *justicia como igualdad de trato y acceso a los bienes primarios* –una forma menos económica pero más precisa, quizá, de traducir *fairness*–: la racionalidad de las partes en la posición original, su personalidad moral, las circunstancias y principio de la justicia que serían producto de una elección razonada en un

contexto de iguales libertades, así como otros dispositivos teóricos que, en el filósofo de Harvard, se orientan a comprender y minar las desigualdades producto de arreglos institucionales viciados de origen, la azarosa distribución de talentos y las distintas restricciones materiales y simbólicas a la autonomía que enfrentamos en el curso de la vida y las generaciones.

A continuación, la tensión entre tratamientos igualitarios y compensatorios lleva a Rodríguez Zepeda a discutir ampliamente el concepto de acción afirmativa como medida temporal de protección y avance de los grupos históricamente discriminados frente al privilegio y la subordinación de los que unos se han beneficiado y otros han demeritado su calidad de vida. Como se señala en el libro, la acción afirmativa –erróneamente nombrada *discriminación a la inversa* en algunos contextos– implica mirar hacia el pasado para enunciar públicamente diversas formas de daño reconocibles solo desde una razón antidiscriminatoria de formulación reciente. Además, significa colocar el interés en el futuro de sociedades que desean tratar de una manera decente y digna a sus integrantes.

El reconocimiento de la diversidad de formas de daño que engloba la discriminación, y que pueden converger en una misma persona o grupo, enfrenta a Rodríguez Zepeda necesariamente con la interseccionalidad, como una herramienta teórica y políticamente legitimada para el abordaje de la complejidad social. Esta idea, señala, tiene una dimensión agonística porque manifiesta la imposibilidad de homogeneizar las identidades y adscripciones grupales al interior de una comunidad política. Pero también resulta muy productiva en el mapeo de la desigualdad y la crítica hacia ciertos multiculturalismos y contextualismos que niegan la primacía de la razón sobre la identidad.

La penúltima estación de su argumento lidia con el conflicto entre el derecho a la no discriminación y la libertad de expresión, ambas piezas fundamentales del orden democrático y que no es sencillo equilibrar dada la ponderación que las sociedades concretas realizan en momentos específicos sobre la preeminencia de la igualdad o la libertad como valores políticos fundamentales.<sup>2</sup> Para el autor, resulta importante distinguir, por un lado, entre expresiones discriminatorias que una cultura política democrática

---

<sup>2</sup> Rodríguez Zepeda y González Luna han editado una obra colectiva al respecto (2018).

tendría que ir criticando y desalentando gradualmente a través de procesos de educación y sensibilización; y, por el otro, los discursos de odio y antiderechos que aspiran a socavar el espacio de seguridad y libertad que se ha construido en las últimas décadas, precisamente, a partir de la ampliación de la categoría de ciudadanía y la eliminación de sus sesgos androcéntricos, racistas, capacitistas y nacionalistas, entre otros. Mientras que las expresiones discriminatorias nos pueden resultar chocantes, en ciertos casos y según doctrina jurídica nacional e internacional, podrían estar protegidas por el derecho a la libertad de expresión. Pero los discursos de odio ameritan un tratamiento institucional, no solo punitivo, que proteja la integridad de sus potenciales víctimas y afirme los fundamentos laicos, seculares y de tolerancia del Estado constitucional de derecho.

Finalmente, el libro cierra con la discusión sobre lo que significa la adjectivación de la discriminación como *estructural*, frente a quienes la piensan como un problema *de minorías* o, como Rawls, perteneciente al dominio de los arreglos institucionales secundarios. Esto implica reconocerla como un tema de justicia básica, convivencia democrática y resolución de desigualdades largamente articuladas. Comprender, como señaló Gilberto Rincón Gallardo hace más de 20 años, que nuestras sociedades se dividen entre quienes hoy experimentan la discriminación y quienes la van a experimentar el día de mañana, debe tener como consecuencia colocar la perspectiva antidiscriminatoria en el centro de la política social, la comprensión teórica de la precariedad, así como del uso del lenguaje de los derechos por los distintos movimientos sociales.

Para cerrar, quiero hacer tres apuntes sobre Rodríguez Zepeda, como filósofo, profesor y ciudadano, que me parece nos ayudan a dimensionar la importancia de *Una teoría de la discriminación*. Primero, para el caso mexicano, él es uno de los escasos intelectuales en el sentido que Habermas planteó: alguien cuya pasión central son las ideas y su desarrollo histórico y social, pero que también acepta y se informa de la política, sus instituciones y prácticas no siempre racionalizables o democráticas, para intervenir en el espacio público y aportar elementos de comprensión sobre la complejidad de los problemas que enfrentamos como comunidad y las definiciones que nos pueden predisponer al tan anhelado consenso sobre la justicia. Por eso, como Rawls hace con la justicia, la de Rodríguez Zepeda es *una* posible

teoría de la discriminación que debe ser revisada y discutida por otras y otros interesados en los mismos problemas.

Segundo, como profesor, él sabe que la coincidencia en el salón de clases es el primer paso hacia la construcción de la propia voz de las y los estudiantes, y que por ello no puede permitirse la condescendencia que simplifica las tradiciones intelectuales, prejuicia contra ciertas autoras y autores del canon o afirma la primacía de la *vita contemplativa* sobre la *activa*, dado que el abordaje filosófico de la política puede ser un suelo muy fértil para la frivolidad. Y, tercero, Rodríguez Zepeda, quien fue el principal acompañante intelectual de Rincón Gallardo en la construcción de la institucionalidad de lucha contra la discriminación en México hace casi 25 años, siempre ha tenido presente que en política nunca está dicha la última palabra. Por ello, tanto el pesimismo como el optimismo son artículos de superstición, como señaló Hume, y, más aún, es la propia democracia la que permite afinar cada vez más nuestras dinámicas y aspiraciones de justicia, en cuyo contexto la no discriminación tiene un papel cada vez más determinante. Como escribió el propio Rodríguez Zepeda hace poco más de una década en la conclusión de su estudio sobre *Teoría de la justicia*:

Esto podría ser poco para quien piense que la misión del pensamiento moral y de la reflexión normativa de la política es influir directamente en el mundo social; pero mucho para quien sólo esperase obtener de tal forma de pensamiento mejores luces y valores políticos sólidos para la defensa de un proyecto democrático igualitarista (2010, p. 246)

#### FUENTES CONSULTADAS

- SERRET, E. (2006). *Discriminación de género. Las inconsecuencias de la democracia*. México: CONAPRED.
- RODRÍGUEZ, J. (1987). El concepto de “historia” en Claude Lévi-Strauss. En *Signos. Anuario de Humanidades*. pp. 2-38.
- RODRÍGUEZ J. (2003). *La política del consenso. Una lectura crítica de El liberalismo político de John Rawls*. Barcelona: Anthropos/UAM-Iztapalapa.

MARIO ALFREDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

- RODRÍGUEZ J. (2010). *El igualitarismo liberal de John Rawls. Estudio de la Teoría de la justicia*. México: Miguel Ángel Porrúa/UAM-Iztapalapa.
- RODRÍGUEZ, J. (2016). *Estado de derecho y democracia*. México: Instituto Nacional Electoral.
- RODRÍGUEZ, J. y GONZÁLEZ LUNA, T. (2018). *El prejuicio y la palabra: los derechos a la libre expresión y a la no discriminación en contraste*. México: CONAPRED.

DOI: <https://doi.org/10.29092/uacm.v23i60.1269>